

AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3285/96).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana.

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1995, los trabajos del Avance de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, se someten a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de admitir sugerencias, y en su caso, otras alternativas sobre la Revisión que se propone.

La Campana, 27 de septiembre de 1996.- El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3327/96).

Don Francisco Javier Guerrero Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución de fecha 2 de octubre actual, del siguiente tenor literal:

Examinado el documento redactado por el Arquitecto don José Manuel Meléndez Rodríguez, para proceder a la modificación puntual de las Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento vigentes en este Municipio, definitivamente aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, por Resolución de 19.12.91 y su Texto Refundido por Resolución de 4 de noviembre de 1992.

Encontrado conforme el mencionado documento de modificación de las Normas, que opera en cuatro direcciones, todas ellas en el Sector de Carretera de Sevilla/Estación de Ferrocarril:

- Reordenación del conjunto de los suelos industriales incluidos los de nueva calificación.
- Reordenación de la travesía de la carretera C-443, Sevilla/El Pedroso/Constantina.
- Reordenación de los terrenos comprendidos entre el núcleo urbano y las instalaciones ferroviarias en el Sector de la Estación.
- Reordenación de los terrenos de nueva calificación residencial-terciario.

Vistos los informes emitidos por el Secretario y Arquitecto Técnico Municipal de la Corporación,

En base a las facultades que me confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/95, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por el artículo 4.1) de R.D-L 5/96, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales; por la presente vengo en Decretar:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente y documento de modificación puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento vigentes en este Municipio, en la forma antes expuesta y conforme al documento redactado por el Arquitecto don José Manuel Meléndez Rodríguez, antes referenciado.

Segundo: Abrir un período de información pública de un mes para recoger reclamaciones y sugerencias sobre

el expediente y documento de modificación de las referidas Normas, inicialmente aprobados, previo anuncios que se habrán de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia.

Tercero: Finalizado el plazo de tiempo señalado en el punto anterior, se dará cuenta del expediente completo junto con las reclamaciones y sugerencias que se presenten, al Pleno de la Corporación, para la aprobación provisional, que corresponda.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 del R.D-L 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 3.1 del R.D-L 5/96, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, al objeto de recibir las reclamaciones y sugerencias que, sobre el expediente, documento y Resolución de referencia, se presenten por escrito por quien se considere interesado en ello, en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento, en días hábiles, y durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que este Anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Pedroso, 3 de octubre de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)

ANUNCIO de expropiación.

Don Domingo Hernández Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), hace saber:

Que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada en primera convocatoria el día 30 de septiembre ppdo. se aprobó con el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros que de derecho integran la Corporación, proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, al amparo de lo establecido en el art. 219 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, incluyéndose hoja de justiprecio de la finca a expropiar propiedad de don Juan Gutiérrez Pérez, con domicilio en esta calle Albañiles núm. 40. Siendo los linderos y características de la finca los siguientes: Superficie a expropiar: 54.225,78 m². Calificación actual del suelo: Suelo no urbanizable. Linda, al Norte, con resto de finca propiedad de don Juan Gutiérrez Pérez; al Sur, con suelo urbano delimitado en el plano que consta en el expediente y propiedad de don Juan Gutiérrez Pérez; al Este, con propiedades según el mismo plano, y al Oeste, con carretera de la Estación. Procedente la anterior finca de otra mayor con una superficie de 18 Has., 43 as., 88 cas., inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al folio 211, tomo 715, libro 93 y finca 3945 de Las Cabezas de San Juan.

Significándose que el proyecto de que se trata permanecerá expuesto al público durante un mes, contado a partir del siguiente de su publicación en el BOP, periódico de los de mayor circulación de la provincia o BOJA, para que el interesado o interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Las Cabezas de San Juan, 7 de octubre de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1996

I. BASES GENERALES

PRIMERA.- Se convocan, para su provisión en propiedad mediante promoción interna, las plazas de este Excelentísimo Ayuntamiento que se indican a continuación:

DENOMINACION DE LA PLAZA: Administrativo

Nº DE PLAZAS: Dos

ESCALA: Administración General

SUBESCALA: Administrativa

GRUPO: C

NIVEL: 18

FUNCIONES DE LA PLAZA: Las propias de la Subescala, incluido el manejo de ordenadores informáticos.

TITULACION EXIGIDA: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o contar con una antigüedad de diez años en la Subescala de Auxiliares Administrativos de Administración General.

SISTEMA DE SELECCION: Concurso-oposición.

DERECHO DE EXAMEN: 2.000.- Ptas.

EJERCICIOS: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

SEGUNDA.- La realización de las pruebas se registrará por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; R.D. 384/85 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por el R.D. 898/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

TERCERA.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o contar con un mínimo de diez años de antigüedad en la Subescala de Auxiliar Administrativo de Administración General.

G) Contar con un mínimo de dos años de servicios en la Administración Pública como Auxiliar Administrativo de Admón. General.

CUARTA.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

QUINTA.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Excelentísimo Señor Alcalde, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán ajustarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

SEXTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

SEPTIMA.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

OCTAVA.- En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público.

V. TRIBUNALES

NOVENA.- Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad.